



JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso en el cual, mediante auto que antecede, se reconoció personería, se dio por contestada la demanda, el llamamiento en garantía y se fijó fecha para audiencia. En memorial radicado el pasado 4 de marzo, la entidad llamada en garantía solicitó corrección de la citada providencia. Sírvase proveer.

Palmira – Valle del Cauca, 15 de marzo de 2024.

Mariana Restrepo V.

MARIANA RESTREPO VERGARA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
PALMIRA VALLE

Auto de Sustanciación No. 250

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LADY JOHANA OCAMPO PEREZ Y OTROS
DEMANDADAO: MANUELITA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76 520 31 05 003 2020 00111 00

Palmira, tres (3) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, revisado el auto No. 0115 del 28 de febrero de 2024, se evidencia que le asiste razón al solicitante sobre el error aritmético del Despacho, por lo que es procedente, para subsanar este yerro, dar aplicación al artículo 286 del CGP, que se ajusta a la ritualidad laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPL y de la SS.

Así las cosas, se corregirá el numeral primero de la parte resolutive del citado auto, para en su lugar señalar que le entidad llamada en garantía se denomina SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y la cedula de ciudadanía de su apoderado judicial es 19.395.114.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

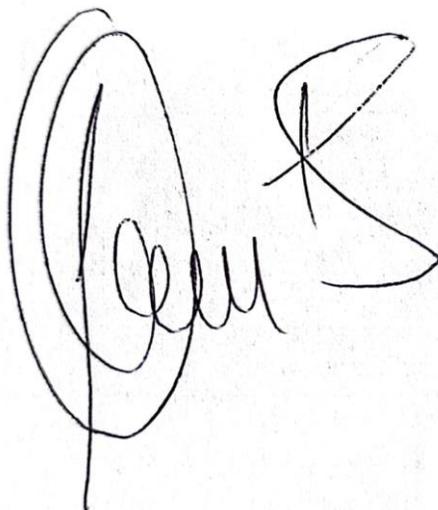
PRIMERO. CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 0115 del 28 de febrero de 2024, el cual quedará así:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado judicial de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá y la

Tarjeta Profesional No. 39.116 del CS de la J, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública 1910 del 4 de julio de 2001, allegado al expediente”

SEGUNDO. Los demás numerales contenidos en el auto en mención quedan idénticos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Luis Orcasitas Sánchez', written in a cursive style.

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No.014** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04/Abril /2024

El Secretario.
Mariana Restrepo V.